



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

Acuerdo JGE/120/2024

Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITEN LAS QUEJAS RESPECTO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.**

### GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Asesoría Jurídica.** La Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **INE.** Instituto Nacional Electoral.
- VIII. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XI. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **Presidencia del Consejo General.** La Presidencia del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Reglamento de Quejas.** El Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Reglamento interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **Unidad de Comunicación.** La Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

Acuerdo JGE/120/2024

Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.

- XVII. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Unidad de Vinculación.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

#### ANTECEDENTES:

- 1. Recepción de la Queja.** El 1 de marzo de 2023, la Oficialía Electoral, recibió vía correo electrónico, el escrito de queja signado por el C. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de representante de morena ante el Consejo General, en contra del **“Partido Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barreda Pavón, H. Ayuntamiento de Campeche, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral”** (Sic).
- 2. Oficio SECG/155/2023.** El 2 de marzo de 2023, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SECG/155/2023, dio aviso a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, del escrito de queja recibido el 1 de marzo de 2023, por la Oficialía Electoral, signado por el C. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de representante de morena ante el Consejo General.
- 3. Aprobación del Acuerdo JGE/016/2023.** El 17 de marzo de 2023, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/016/2023, mediante el cual dio cuenta del escrito de queja signado por el C. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de representante de morena ante el Consejo General, en contra del **“Partido Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barreda Pavón, H. Ayuntamiento de Campeche, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral”** (Sic) y fue asignado el número de expediente IEEC/Q/POS/003/2023.
- 4. Recepción de la Queja.** El 22 de marzo de 2023, la Oficialía Electoral, recibió el correo electrónico, a nombre del Partido Morena, mismo que fue acusado de recibido el 23 de marzo de 2023, mediante el cual recibió el escrito de queja signado por el C. Daniel de Jesús Us Dzul, en su calidad de representante suplente de Morena ante el Consejo General, en contra del **“Partido Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barreda Pavón, Luz De Los Ángeles Ortiz Gamboa, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad, principio de transparencia y honradez en el ejercicio de sus recursos económicos, así como la campaña anticipada de la propaganda Política-Electoral”** (Sic).
- 5. Oficio SECG/199/2023.** El 23 de marzo de 2023, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SECG/199/2023, dio aviso a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

**Acuerdo JGE/120/2024**

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.**

Campeche, del escrito de queja recibido el 22 de marzo de 2023, por la Oficialía Electoral, signado por el C. Daniel de Jesús Us Dzul, en su calidad de representante suplente de Morena ante el Consejo General.

- 6. Aprobación del Acuerdo JGE/023/2023.** El 28 de marzo de 2023, la Junta General Ejecutiva, aprobó el acuerdo JGE/023/2023, mediante el cual dio cuenta del escrito de queja signado el C. Daniel de Jesús Us Dzul, en su calidad de representante suplente de Morena ante el Consejo General, en contra del *“Partido Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barreda Pavón, Luz De Los Ángeles Ortiz Gamboa, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad, principio de transparencia y honradez en el ejercicio de sus recursos económicos, así como la campaña anticipada de la propaganda Política-Electoral”* (Sic), y fue asignado el número de expediente **IEEC/Q/POS/005/2023**.
- 7. Aprobación del Acuerdo JGE/044/2023.** El 7 de junio de 2023, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/044/2023, mediante el cual acumularon los escritos de Queja interpuestos por los CC. Carlos Ramírez Cortez y Daniel de Jesús Us Dzul, en su calidad de representantes de Morena ante el Consejo General, respectivamente, por existir conexidad en los actos cuestionados y porque se encuentran estrechamente vinculados con la misma causa, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Quejas, así como la asignación del número de expediente administrativo **IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado**.
- 8. Emisión del Acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/01/2023.** El 15 de junio de 2023, la Asesoría Jurídica, aprobó el Acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/01/2023, mediante el cual se realizaron diversos requerimientos de información.
- 9. Respuesta del C. Eliseo Fernández Montufar.** El 20 de junio de 2023, la Oficialía Electoral acusó de recibido el correo a nombre de LITIGIO CAMPECHE, con asunto “SE DA CONTESTACIÓN A OFICIO AJ/183/2023”, mediante el cual remitió la siguiente documentación: Archivo PDF con el nombre **“Requerimiento del 20 junio EFM.pdf”**; que contiene el escrito s/n, con asunto: SE DA CONTESTACIÓN A OFICIO AJ/183/2023, de fecha 20 de junio de 2023, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral, signado por el Lic. Ángel Francisco Herrera Villanueva, Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas del Ciudadano Eliseo Fernández Montufar.
- 10. Contestación de la C. Biby Karen Rabelo de la Torre.** El 20 de junio de 2023, la Oficialía Electoral acusó de recibido el correo a nombre de ASUNTOS JURÍDICOS, con asunto “EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/003/2023”, mediante el cual remitió la siguiente documentación: **Archivo PDF** con el nombre **“CamScanner 20-06-2023 13.43.pdf”**; que contiene el escrito s/n, con asunto: SE DESAHOGA REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EXPEDIENTE: IEEC/Q/POS/003/2023 Y SU ACUMULADO, de fecha 20 de junio de 2023, dirigido al Encargado y Responsable de la Asesoría Jurídica, signado por la Lic. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Apoderada Legal de la C. Biby Karen Rabelo de la Torre.



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

Acuerdo JGE/120/2024

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.**

- 11. Contestación del C. Paul Alfredo Arce Ontiveros.** El 20 de junio de 2023, la Oficialía Electoral acusó de recibido el correo a nombre de PAUL ARCEO, con asunto “CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO”, mediante el cual remitió la siguiente documentación: Archivo PDF con el nombre “**Contestación PAAO IEEC\_Q\_POS\_003\_2023.pdf**”; que contiene el escrito s/n, con asunto: CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO EXP. IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO/01/2023, dirigido al Encargado y Responsable de la Asesoría Jurídica.
- 12. Contestación del C. Francisco Daniel Barreda Pavón.** El 20 de junio de 2023, la Oficialía Electoral acusó de recibido el correo a nombre de ISABEL DELGADO, con asunto “SE DESAHOGA REQUERIMIENTO”, mediante el cual remitió la siguiente documentación: Archivo PDF con el nombre “**DR Daniel firmado.pdf**”; que contiene el escrito s/n, con asunto: CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO, de fecha 20 de junio de 2023, dirigido al Encargado y Responsable de la Asesoría Jurídica, signado por el C. Francisco Daniel Barreda Pavón, Coordinador de la Comisión Operativa Provisional en el Estado de Campeche del Partido Movimiento Ciudadano.
- 13. Contestación de la C. Luz de los Ángeles Ortiz Gamboa.** El 20 de junio de 2023, la Oficialía Electoral acusó de recibido el correo a nombre LEONEL RIVERA ESPINOSA, con asunto “ADJUNTO ENVIÓ CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO HACIA LUZ DE LOS ANGELES ORTIZ GAMBOA”, mediante el cual remitió la siguiente documentación: Archivo PDF con el nombre “**CamScanner 20-06-2023 13.53.pdf**”; que contiene el escrito s/n, con asunto: CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EXP. IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO, de fecha 20 de junio de 2023, dirigido al Encargado y Responsable de la Asesoría Jurídica.
- 14. Segunda contestación de la C. Biby Karen Rabelo de la Torre.** El 20 de junio de 2023, la Oficialía Electoral acusó de recibido el correo a nombre de LITIGIO CAMPECHE, con asunto “SE CONTESTA OFICIO AJ/187/2023”, mediante el cual remitió la siguiente documentación: Archivo PDF con el nombre “**Desahogo requerimiento IEEC-Q-POS-003-2023.pdf**”; que contiene el escrito s/n, con asunto: SE DESAHOGA REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EXPEDIENTE: IEEC/Q/POS/003/2023 Y SU ACUMULADO, dirigido al Encargado y Responsable de la Asesoría Jurídica, signado por el Lic. Hugo Ariel Herrera Villanueva, Apoderado Legal de Biby Karen Rabelo de la Torre.
- 15. Emisión del Acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/02/2023.** El 20 de junio de 2023, la Asesoría Jurídica, aprobó el Acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/02/2023, mediante el cual se realizó un requerimiento de información a la empresa Meta Platforms Inc (antes Facebook Inc.).



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

Acuerdo JGE/120/2024

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.**

16. **Oficio UVIN/189/2023.** La Unidad de Vinculación,, mediante oficio UVIN/189/2023 de fecha 29 de junio de 2023, remitió al Encargado y Responsable del despacho de los asuntos de la Asesoría Jurídica, el archivo digital del Comentario de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.
17. **Oficio INE-UT/05340/2023.** El 29 de junio de 2023, mediante correo electrónico, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE, a través del oficio INE-UT/05340/2023 dirigido al Representante Legal de Meta Platforms Inc. hizo de su conocimiento el contenido del oficio AJ/210/2023, así como del Acuerdo correspondiente, emitidos dentro del expediente IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado, para que, por conducto de quien tenga facultades legales, se dé cumplimiento al requerimiento de información solicitado.
18. **Oficios AJ/291/2023, AJ/292/2023 y AJ/293/2023.** La Asesoría Jurídica, mediante oficios AJ/291/2023, AJ/292/2023 y AJ/293/2023, dirigidos a la EMPRESA META PLATFORMS INC, dirigidos al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral y a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del IEEC.
19. **Oficio INE-UT/11322/2023.** El INE, a través del Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, hizo de conocimiento al representante legal de Meta Platforms Inc., mediante Oficio INE-UT/11322/2023, la información solicitada por la Asesoría Jurídica.
20. **Emisión del Acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/03/2023.** El 28 de septiembre de 2023, la Asesoría Jurídica, aprobó el Acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/03/2023, mediante el cual se realizó requerimientos de información.
21. **Cumplimiento de requerimiento.** El 4 de octubre de 2023, la Oficialía Electoral, acusó de recibido el escrito de fecha 3 de octubre del 2023, dirigido al Encargado y Responsable de la Asesoría Jurídica, signado por el Representante del Partido Movimiento Ciudadano acreditado ante el Consejo General, en contestación al requerimiento realizado mediante acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/03/2023.
22. **Cumplimiento de requerimiento.** El 5 de octubre de 2023, la Oficialía Electoral, acusó de recibido el correo electrónico a nombre de LITIGIO CAMPECHE, con asunto “CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO”, el cual remite la siguiente documentación: **Archivo PDF** con el nombre “**041023 contestación requerimiento.pdf**”, que contiene el escrito s/n, con asunto: CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO de fecha 2 de octubre de 2023, dirigido al Mtro. Humberto Moisés Tacú Chan, Encargado y Responsable de la Asesoría Jurídica, signado por el Lic. Ángel Francisco Herrera Villanueva, Apoderado General para pleitos y cobranzas del Ciudadano Eliseo Fernández Montufar, en cumplimiento al acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/03/2023.
23. **Segundo recordatorio.** La Asesoría Jurídica, mediante oficios AJ/407/2023, AJ/408/2023 y AJ/409/2023, dirigidos a la EMPRESA META PLATFORMS INC, al Titular de la Unidad Técnica



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

**Acuerdo JGE/120/2024**

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.**

de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral y a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del IEEC, respectivamente, realizó un recordatorio de información respecto del acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/02/2023.

24. **Oficio INE-UT/11322/2023.** La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE-UT/11322/2023 de fecha 5 de octubre de 2023, dirigido al Representante Legal de Meta Platforms Inc., remitió los oficios de recordatorio en cumplimiento al acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/02/2023.
25. **Respuesta de META PLATFORMS INC.** Mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2023, la empresa META PLATFORMS INC., emitió respuesta relativa al recordatorio de información hecha por la Asesoría Jurídica.
26. **Declaratoria de inicio de Proceso Electoral.** El 9 de diciembre de 2023, en Sesión Solemne, del Consejo General, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
27. **Emisión del Acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/04/2023.** El 16 de enero de 2024, la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado/04/2023, mediante el cual se realizó requerimiento de información a la empresa Meta Platforms Inc.
28. **Oficio INE-UT/00974/2023.** La Oficialía Electoral, el pasado 30 de enero de 2024, acusó de recibido el oficio INE-UT/00974/2023 de misma fecha, dirigido al Encargado despacho de la Asesoría Jurídica, signado por el Líder de Vinculación con autoridades electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE y anexos.
29. **Emisión del Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024.** El 5 de febrero de 2024, la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024, mediante el cual realizó diversos requerimientos de información.
30. **Memorándum OE/054/2024.** La Oficialía Electoral, el 6 de febrero de 2024, mediante memorándum OE/054/2024 de misma fecha, dirigido a la Asesoría Jurídica, anexó cédula en estrados y acta de notificación virtual y de llamada telefónica.
31. **Respuesta de la C. Rosa Elena Córdova Quintana.** El 8 de febrero de 2024, la Oficialía Electoral, acusó de recibido el correo a nombre de Rosa Quintana, con asunto “DESAHOGO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN”, el cual remite la siguiente documentación: Archivo PDF con el nombre “DESAHOGO DE REQUERIMIENTO.pdf”, que contiene el ESCRITO S/N, con asunto: SE DESAHOGA REQUERIMIENTO, de fecha 7 de febrero de 2024, dirigido al MTRO. HUMBERTO MOISES TACÚ CHAN, ENCARGADO DE DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

**Acuerdo JGE/120/2024**

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.**

DE CAMPECHE, signado por la C. ROSA ELENA CORDOVA QUINTANA, constante de 2 (dos) fojas virtuales.

- 32. Respuesta del C. William Alejandro Rosel Luna.** El 8 de febrero de 2024, la Oficialía Electoral, acusó de recibido la siguiente documentación: archivo Word con el nombre “12) DESAHOGO REQUERIMIENTO.docx”, que contiene el ESCRITO S/N, con asunto: SE DESAHOGA REQUERIMIENTO, a nombre del C. William Alejandro Rosel Luna, constante de 2 fojas virtuales.
- 33. Respuesta de la C. Mayra Alejandra May Pinelo.** El 8 de febrero de 2024, la Oficialía Electoral, acusó de recibido el correo a nombre de ALE MAY, con asunto “DESAHOGO DE REQUERIMIENTO”, el cual remite la siguiente documentación: Archivo PDF con el nombre “PDF Scanner 08-02-24 1.21.37 (2).pdf”, que contiene el escrito s/n, con asunto: SE DESAHOGA REQUERIMIENTO EXPEDIENTE: IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO, de fecha 7 de febrero de 2024, dirigido al Encargado de Despacho de los asuntos de la Asesoría Jurídica, signado por la C. Mayra Alejandra May Pinelo, constante de 2 fojas virtuales.
- 34. Memorándum OE/065/2024.** El 8 de febrero de 2024, la Oficialía Electoral, mediante Memorándum OE/065/2024, dirigido a la Asesoría Jurídica, señaló el vencimiento de término de los requerimientos de información realizados mediante Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024.
- 35. Oficios de recordatorio.** La Asesoría Jurídica, mediante oficios AJ/067/2024, AJ/068/2024, AJ/069/2024 y AJ/070/2024, realizó recordatorios de requerimientos de información, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024.
- 36. Memorándum OE/089/2024.** El 19 de febrero de 2024, la Oficialía Electoral, mediante memorándum OE/089/2024, dirigido a la Asesoría Jurídica, envió la cédula de Notificación de los oficios AJ/067/2024 y AJ/070/2024 y Acta de Notificación Virtual.
- 37. Memorándum OE/097/2024.** La Oficialía Electoral, mediante Memorándum OE/097/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, señaló el vencimiento de término de los requerimientos de información realizados mediante Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/05/2023-2024.
- 38. Emisión del Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/06/2023-2024.** El 13 de marzo de 2024, la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/POS/003/2023 y Acumulado/06/2023-2024, mediante el cual realizó un requerimiento de información mediante el oficio AJ/165/2024.
- 39. Memorándum OE/205/2024.** El 19 de marzo de 2024, la Oficialía Electoral, mediante memorándum OE/205/2024, dirigido al Encargado de despacho de la Asesoría Jurídica, notificó el vencimiento de término, señalando que no se observa respuesta al oficio AJ/164/2024.
- 40. Informe Técnico AJ/IT/Q/POS/003-POS/005/01/2023.** El 27 de abril de 2024, la Asesoría Jurídica emitió el oficio AJ/331/2024, dirigido a la Presidencia, remitiendo el informe técnico



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

Acuerdo JGE/120/2024

Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.

AJ/IT/Q/POS/003-POS/005/01/2023 intitulado **“INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO JGE/044/2023 INTITULADO “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ACUMULACIÓN DE LAS QUEJAS CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/POS/003/2023 E IEEC/Q/POS/005/2023”.**

#### MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, base VII, que se tienen por reproducido íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertase.
- III. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones I, II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 280 Sexies, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285, 286, fracciones VIII, X y XI, 600, 601 y del 603 al 615 Bis, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- IV. **Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2 fracciones VI, XII, XV y XXV, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 30 al 79, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX, X y XIX, 32, 33, 35, 36 fracción XI y 38, fracción I, VI y XX, 40 fracción I y 46 fracciones I, II y III, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA. Competencia.** La Junta General Ejecutiva es un órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidencia del Consejo General, y se integra con la Secretaría del mismo Consejo y las personas titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, y Educación Cívica y Participación Ciudadana. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

Acuerdo JGE/120/2024

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.**

las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores, admitir, desechar la queja o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes en los procedimientos sancionadores, a efecto de integrar y posteriormente, en su caso, turnar el expediente completo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche para su resolución, en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285, 286, fracciones VIII y XI, 601 y 609 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior, en concordancia con los artículos 49 al 79 del Reglamento de Quejas.

En ese sentido, la competencia para instruir y dar trámite al presente asunto dentro de los Procedimientos Sancionadores, derivado del escrito de queja presentado por el C. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de representante de Morena ante el Consejo General, en contra del **“Partido Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barreda Pavón, H. Ayuntamiento de Campeche, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral”** (Sic) y el escrito de queja presentado por el C. Daniel de Jesús Us Dzul, en su calidad de representante suplente de Morena ante el Consejo General, en contra del **“Partido Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barreda Pavón, Luz De Los Ángeles Ortiz Gamboa, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad, principio de transparencia y honradez en el ejercicio de sus recursos económicos, así como la campaña anticipada de la propaganda Política-Electoral”** (Sic); corresponde a la Junta General Ejecutiva, órgano competente que podrá admitir, desechar o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes, a efecto de integrar y posteriormente, en su caso, formular el proyecto de acuerdo o resolución correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 601 y 609 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 30 al 48 del Reglamento de Quejas. Robustece lo anterior, la jurisprudencia 16/2010<sup>1</sup> emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**SEGUNDA. Procedimientos Sancionadores.** Los procedimientos para conocer y resolver sobre las presuntas infracciones de partidos políticos y candidaturas, en su caso precandidaturas y aspirantes, son los siguientes: I. El ordinario, y II. El especial sancionador. Los procedimientos ordinarios se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y los procedimientos especiales sancionadores son por faltas cometidas dentro de los procesos electorales. Ambos se regirán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones y en el Reglamento de Quejas. Los procedimientos sancionadores tienen como finalidad, determinar la existencia o no de faltas a la Ley de Instituciones, al Reglamento de Quejas y demás normativa aplicable para que, en

---

<sup>1</sup> Emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: **“FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES”**.



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

Acuerdo JGE/120/2024

Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.

su caso, se impongan las sanciones que correspondan, o bien, se remita el expediente a la autoridad competente. En el desarrollo y resolución de los procedimientos ordinarios y especiales regirá la presunción de inocencia y perspectiva de género, mientras no exista prueba que demuestre su responsabilidad en la realización de actos que infrinjan la normatividad electoral, lo anterior, conforme al artículo 600, 603 al 609 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4, 30 al 79 del Reglamento de Quejas.

**TERCERA. Expediente IEEC/Q/POS/003/2023.** El 1 de marzo de 2023, la Oficialía de Partes, recibió vía correo electrónico, el escrito de queja signado por el C. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de representante de Morena ante el Consejo General, en contra del **“Partido Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barreda Pavón, H. Ayuntamiento de Campeche, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral”** (Sic), el cual en su parte medular señala lo siguiente:

“ ...

#### HECHOS

1.- El día 18 de febrero de 2023, el C. DANIEL BARREDA PAVÓN en conjunto con trabajadores del ya conocido partido MOVIMIENTO CIUDADANO, se encontraban repartiendo vasos con la caricatura impresa del rostro del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, vasos a los que les tomaron fotografía las cuales serían publicadas en las redes sociales de algunos de los militantes/dirigentes del respectivo partido político y posteriormente compartidas por el C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR a su cuenta pública de la red social Instagram.





“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

Acuerdo JGE/120/2024

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.**

2. El día 18 de febrero de 2023, algunos de los integrantes del partido MOVIMIENTO CIUDADANO presenciaron el famoso sábado de bando frente a la conocida “Casa Naranja”, los mencionados se encontraban en una zona en específico que fue denominada por ellos mismos como “Zona Naranja”; dicha zona se encontraba rodeada de banderas con los colores, el logo del partido MOVIMIENTO CIUDADANO y el slogan “MOVIMIENTO DE LA ALEGRÍA”, así como también, varios de los integrantes de dicha zona se encontraban portando camisetas y gorras con el respectivo logo del águila, una manera muy específica para realizar propaganda con los ciudadanos y visitantes.

**(IMAGEN)**

3. El día 18 de febrero de 2023, integrantes del partido MOVIMIENTO CIUDADANO aprovecharon el sábado de bando para hacerle propaganda anticipada su partido y promoción personalizada al C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, ya que, se encontraban recorriendo el malecón con vestimenta (camisa y gorras) así como banderas con el logo registrado del partido; repartiendo camisetas y gorras a los ciudadanos, así como, proporcionándoles vasos con la caricatura del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, de los cuales posteriormente publicarían fotografías en sus respectivas redes sociales con frases como, por ejemplo:

“Se te extraña amigo”, “Con @eliseofernandezm en el bando”

**(IMAGEN)**

De los actos llevados a cabo por parte de el C. DANIEL BARREDA PAVÓN en conjunto con trabajadores del ya conocido partido MOVIMIENTO CIUDADANO, podemos advertir que; se trata del uso y distribución de la imagen del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR y del partido político MOVIMIENTO CIUDADANO, toda vez que en relación al hecho marcado con el número 1 del día 18 de febrero en el evento denominado como “sábado de bando” parte del carnaval de Campeche 2023, se realizó proselitismo político, ya que se estuvo entregando material con propaganda política, se entregaban vasos con la caricatura y nombre del ex edil, ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, tanto militantes como dirigentes del partido político, subieron a sus redes sociales fotografías promocionando y etiquetando al ex alcalde campechano, posteriormente el ya mencionado ex mandatario compartió en sus redes sociales dichas fotografías. Cabe mencionar que esta propaganda es premeditada, con lo cual se hizo uso de su imagen y nombre para posicionarlo, debido a que la emisión de la misma hacen plenamente identificable al ya mencionado. El beneficio para el ex alcalde es notorio y busca promover u obtener la simpatía  
(...)

El 17 de marzo de 2023, la Junta General Ejecutiva, aprobó el acuerdo **JGE/016/2023**<sup>2</sup>, mediante el cual aprobó medularmente, lo siguiente:

“... ”

**PRIMERO:** Se da cuenta del escrito de queja signado por el C. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de representante de morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del “Partido Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barreda Pavón, H. Ayuntamiento de Campeche, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-

<sup>2</sup> Intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DE LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. CARLOS RAMÍREZ CORTEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

Acuerdo JGE/120/2024

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.**

electoral” (Sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se tiene por asignado el presente procedimiento bajo el número de expediente **IEEC/Q/POS/003/2023**, derivado del escrito de queja firmado por el C. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de representante de morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del “Partido Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barreda Pavón, H. Ayuntamiento de Campeche, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral” (Sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se reserve la admisión y emplazamiento correspondiente, mientras se desarrolle la sustanciación de la presente queja, a efectos de que la Junta General Ejecutiva determine lo conducente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.  
...”

**QUINTA. Expediente IEEC/Q/POS/005/2023.** El 22 de marzo de 2023, la Oficialía Electoral, recibió el correo electrónico a nombre del Partido Morena, mismo que fue acusado de recibido el 23 de marzo de 2023, mediante el cual se recibió el escrito de queja firmado por el C. Daniel de Jesús Us Dzul, en su calidad de representante suplente de Morena ante el Consejo General, en contra del “**Partido Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barreda Pavón, Luz De Los Ángeles Ortiz Gamboa, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad, principio de transparencia y honradez en el ejercicio de sus recursos económicos, así como la campaña anticipada de la propaganda Política-Electoral**” (Sic), el cual en su parte medular señala lo siguiente:

“ ...

#### HECHOS

1.- El día 05 de marzo y el día 07 de marzo de 2023, miembros del **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** bajo la presidencia del C. **DANIEL BARREDA PAVÓN** en conjunto con trabajadores de las comisarías de la localidad de Chiná y Lerma del municipio de Campeche, se encontraban repartiendo vasos con la caricatura impresa del rostro del C. **ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR** constituyendo así Actos anticipados de campaña y promoción personalizada del C. **ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR**.

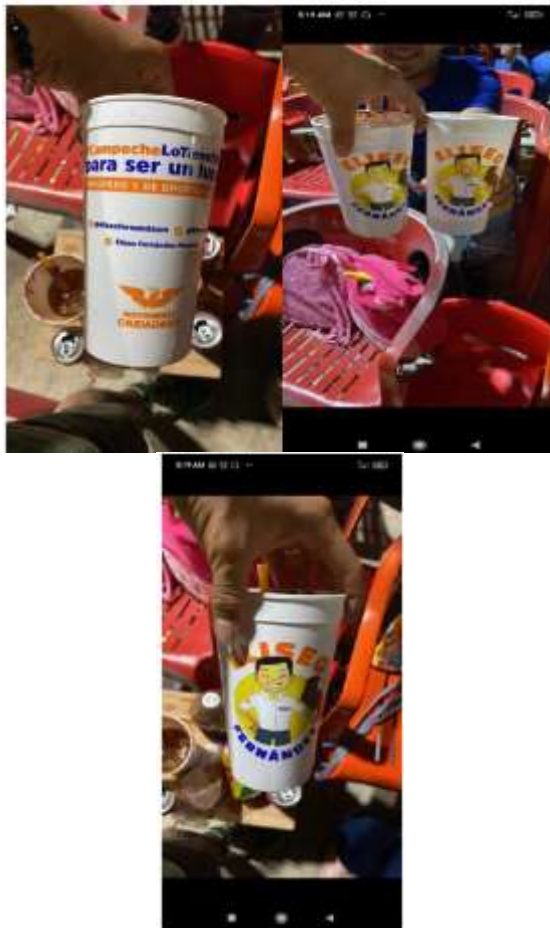
2.- En Chiná, durante el evento denominado Bando Carnaval de Chiná 2023 de fecha 07 de marzo de 2023, la encargada del despacho de la comisaria municipal de Chiná la C. **LUZ DE LOS ANGELES ORTIZ GAMBOA** estuvo repartiendo vasos con la caricatura impresa del C. **ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR**, de igual forma se advierte a diversos asistentes utilizando los mencionados vasos como podemos apreciar en diversas publicaciones en la red social denominada como Facebook.



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

Acuerdo JGE/120/2024

Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.



Imágenes obtenidas de la página de Facebook portal de noticias: Tu Noticia Campeche de enlace:

<https://www.facebook.com/100051753650609/posts/pfbid0ZiJydsihp7Sa8JgfCVCptqSTnWLayerU5TrGtBfX5FcNx3WTyyFyj9EHvXcu5Bdeotl/?mibextid=Nif5oz>



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

Acuerdo JGE/120/2024

Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.



De la imagen anterior se aprecia a un asistente del bando de chiná, frente a la comisaria municipal de chiná, sosteniendo un vaso con los logos del partido “movimiento ciudadano” imágenes recopiladas de la transmisión en vivo minuto 8:35 del perfil Alesita Pinelo y posteadas en el grupo denominado: [Wikipedia Disfuncional](#) de la red social Facebook y con enlace:

<https://www.facebook.com/groups/2060675547534238/permalink/3340361956232251/?mibextid=ykz3hl>

Cabe señalar que el perfil denominado Alesita Pinelo que publicó la transmisión en vivo, al día siguiente publicó el vaso con la propaganda del C. ELISEO FERNANDEZ y del partido MOVIMIENTO CIUDADANO como se aprecia en la siguiente imagen:





“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

Acuerdo JGE/120/2024

Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.

Las imágenes fueron recopiladas del perfil de Facebook denominado Alesita Pinelo y con enlace: [https://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=pfbid03nRAGB8JtyhZu6NZbUGXEKmnAjzFdCsFdmCjeCAvgYPATrLXRkZxS1aCRDk5BPKNI&id=100081282781135&mibextid=ykz3h](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid03nRAGB8JtyhZu6NZbUGXEKmnAjzFdCsFdmCjeCAvgYPATrLXRkZxS1aCRDk5BPKNI&id=100081282781135&mibextid=ykz3h)

Del perfil anterior también se puede apreciar la asistencia de la ciudadana junto a la encargada del despacho de la comisaría municipal de Chiná la **C. LUZ DE LOS ANGELES ORTIZ GAMBOA** etiquetada en la publicación.



También se aprecia la asistencia al espacio frente a la comisaría municipal y mismo donde se advierte se repartieron vasos que configuran actos anticipados de campaña.

...

También ha de señalarse que la **C. LUZ DE LOS ANGELES ORTIZ GAMBOA** promociono el espacio donde se cometieron los actos de **ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA** durante el bando de Lerma, esto con base en su perfil de Facebook denominado Luzcesita Ortiz Gamboa:

imagen





“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

Acuerdo JGE/120/2024

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.**

**3.- En la localidad de Lerma**, durante el evento denominado bando de Lerma carnaval 2023, de fecha 05 de marzo una camioneta pick up marca Toyota Hilux con colores representativos del partido MOVIMIENTO CIUDADANO y mismo que pertenecen a las llamadas CUADRILLAS CIUDADANAS adscritas al mencionado partido estuvieron entregando los mismos vasos con la caricatura impresa del C. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR configurando el supuesto de actos de campaña anticipados y promoción personalizada de los cuales se advierten en redes sociales.

Se advierte del perfil de Facebook Las Locuras de Miguel la repartición de mencionada propaganda a bordo de una camioneta tipo pick up marca Toyota Hilux con colores representativos del partido MOVIMIENTO CIUDADANO y mismo que pertenecen a las llamadas CUADRILLAS CIUDADANAS adscritas al partido MOVIMIENTO CIUDADANO.



**De los actos llevados a cabo por parte del C. DANIEL BARREDA PAVÓN** como presidente del partido MOVIMIENTO CIUDADANO, en conjunto con trabajadores del ya mencionado partido, así como la participación de la **C LUZ DE LOS ANGELES ORTIZ GAMBOA** podemos advertir que; se trata del uso y distribución de la imagen del **C. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR** y del partido político MOVIMIENTO CIUDADANO, toda vez que en relación a los hechos marcados con los números 1, 2 y 3 en los eventos denominado como: “bando” parte del carnaval de campeche 2023, se realizó proselitismo político, ya que se estuvo entregando material con propaganda política, se entregaban vasos con la caricatura y nombre del ex edil **ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR**, tanto militantes, dirigentes del partido político así como los trabajadores de las comisarias, subieron a sus redes sociales fotografías de la propaganda del ex alcalde campechano. Cabe mencionar que, en todo momento, esta propaganda es premeditada, con lo cual se hizo uso de su imagen y nombre para posicionarlo, debido a que la emisión de la misma hace plenamente identificable al ya mencionado. El beneficio para el ex alcalde es notorio y busca promover u obtener la simpatía de la población para una postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular y para ello utilizaron el carnaval de campeche 2023 configurando el supuesto de Actos anticipados de campaña y Promoción Personalizada.

En relación al hecho número 2, la **C. LUZ DE LOS ANGELES ORTIZ GAMBOA** encargada del despacho de la comisaria ejidal de Chiná, junto a trabajadores de la comisaria de chiná así como simpatizantes del partido político movimiento ciudadano, en el “bando” del carnaval de Chiná 2023, presenciaron esta celebración frente a la conocida “COMISARIA MUNICIPAL DE CHINA” en un lote con sillas, se advierte por diversas publicaciones en redes sociales, notable promoción personalizada, y espacio que usaron para obtener un **beneficio político** para su partido todo esto al repartir vasos con la caricatura impresa del **C. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR** cabe señalar y como se advierte en las imágenes, que el logotipo de movimiento ciudadano del águila, es una marca registrada del partido



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

Acuerdo JGE/120/2024

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.**

*movimiento ciudadano, la cual fue utilizada en gorras y camisetas para repartir entre los ciudadanos y en el caso que nos compete vasos de plástico.*

*Ahora bien, con relación al hecho marcado como 3 referente a la propaganda política distribuida en el “bando” del carnaval Lerma 2023, en donde integrantes del partido político “MOVIMIENTO CIUDADANO” estuvieron recorriendo las calles de la localidad de LERMA, distribuyendo material referente a su partido y al ex alcalde Eliseo Fernández Montufar, cabe destacar que el logotipo de movimiento ciudadano del águila, es una marca registrada del partido naranja, la cual fue utilizada en gorras y camisetas para repartir entre los ciudadanos, como si de una campaña electoral se tratara. También tenemos que evidenciar el uso de una camioneta tipo pick up de marca TOYOTA HILUX con logos del partido movimiento y pertenecientes a las cuadrillas ciudadanas del mencionado partido y como se advierte en diversas publicaciones en redes sociales, es muestra de la entrega de vasos de plástico con la caricatura impresa del C. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR, así como logos del partido MOVIMIENTO CIUDADANO configurando el supuesto de **ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA.***

...

*Todo esto fue realizado por el partido MOVIMIENTO CIUDADANO transgrediendo, el marco legal electoral y el principio constitucional de equidad electoral, que provee certeza y da garantía a la ciudadanía, de que el ejercicio democrático es auténtico, libre y en igualdad de condiciones, posicionando de manera anticipada al C. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR cara a los procedimientos electorales de 2024, para obtener un beneficio, exponiendo su imagen para obtener simpatizantes, siendo la campaña el periodo establecido para buscar el voto ciudadano, y configurándose los elementos de los actos anticipados de campaña.*

(...)  
...

El 28 de marzo de 2023, la Junta General Ejecutiva del IEEC, aprobó el acuerdo **JGE/023/2023<sup>3</sup>**, mediante el cual aprobó dar cuenta de la queja presentada por el C. Daniel de Jesús Us Dzul medularmente, lo siguiente:

“ ...

**PRIMERO:** Se da cuenta del escrito de queja signado por el C. Daniel de Jesús Us Dzul, en su calidad de representante suplente de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del “**Partido Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barreda Pavón, Luz De Los Ángeles Ortiz Gamboa, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad, principio de transparencia y honradez en el ejercicio de sus recursos económicos, así como la campaña anticipada de la propaganda Política-Electoral**” (Sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se tiene por asignado el presente procedimiento bajo el número de expediente **IEEC/Q/POS/005/2023**, derivado del escrito de queja signado por el C. Daniel de Jesús Us Dzul, en su calidad de representante suplente de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado

<sup>3</sup> Intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DE LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. DANIEL DE JESUS US DZUL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”.



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

Acuerdo JGE/120/2024

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.**

de Campeche, en contra del **“Partido Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barreda Pavón, Luz De Los Ángeles Ortiz Gamboa, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad, principio de transparencia y honradez en el ejercicio de sus recursos económicos, así como la campaña anticipada de la propaganda Política-Electoral”** (Sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se reserve la admisión y emplazamiento correspondiente, mientras se desarrolle la sustanciación de la presenta queja, a efectos de que la Junta General Ejecutiva determine lo conducente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...”

**SÉPTIMA. Aprobación del Acuerdo JGE/044/2023.** El 7 de junio de 2023, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/044/2023<sup>4</sup>, mediante el cual acumularon los escritos de queja interpuestos por los CC. Carlos Ramírez Cortez y Daniel de Jesús Us Dzul, en su calidad de representantes de Morena ante el Consejo General, respectivamente, por existir conexidad en los actos cuestionados y porque se encuentran estrechamente vinculados con la misma causa, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Quejas, así como la asignación del número de expediente administrativo **IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado** en los términos siguientes:

**“A C U E R D O:**

“ ...

**PRIMERO:** Se acumulan los escritos de Queja interpuestos por los CC. Carlos Ramírez Cortez y Daniel de Jesús Us Dzul, en su calidad de representantes de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, por existir conexidad en los actos cuestionados y porque se encuentran estrechamente vinculados con la misma causa, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por lo anterior, en adelante será la Queja interpuesta con número de expediente administrativo **IEEC/Q/POS/003/2023 y Acumulado**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**OCTAVA. Informe Técnico AJ/IT/Q/POS/003-POS/005/01/2023.** El 27 de abril de 2024, la Asesoría Jurídica emitió el oficio AJ/331/2024, dirigido a la Presidencia, remitiendo el Informe Técnico AJ/IT/Q/POS/003-POS/005/01/2023<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> Intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ACUMULACIÓN DE LAS QUEJAS CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/POS/003/2023 E IEEC/Q/POS/005/2023”.

<sup>5</sup> Intitulado *INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO JGE/044/2023 INTITULADO “ACUERDO DE LA JUNTA*



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

Acuerdo JGE/120/2024

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.**

**NOVENA. Análisis de requisitos.** De conformidad con los artículos 606 de la Ley de Instituciones y 34 del Reglamento de Quejas, relativo a los requisitos que debe contener el escrito de queja en el Procedimiento Ordinario Sancionador, son los siguientes:

<b>Fracción I.</b> El nombre del quejoso y, si es personal moral, el de su legítimo representante.	Se expresa como nombres de las personas quejasas, el C. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de representante de morena ante el Consejo General y el C. Daniel de Jesús Us Dzul, en su calidad de representante suplente de Morena ante el Consejo General.
<b>Fracción II.</b> La firma autógrafa o huella digital del quejoso, si es persona física, o la de su legítimo representante, en caso de ser persona moral.	Al margen de los documentos, se observan las firmas autógrafas de las partes quejasas.
<b>Fracción III.</b> El domicilio del quejoso, para efectos de oír y recibir notificaciones.	Se manifiesta el domicilio y correo electrónico en los escritos de queja
<b>Fracción IV.</b> Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad del quejoso y, en su caso, la de su legítimo representante.	Las partes quejasas presentaron su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
<b>Fracción V.</b> Narración expresa y clara de los hechos en que se sustente la queja y los preceptos jurídicos presuntamente violados.	Contienen un apartado de hechos en el cual se expresa los hechos en que se sustenta las Quejas.
<b>Fracción VI.</b> La aportación de los elementos de prueba en que se sustente la queja.	Las partes quejasas aporta links, mismos que han sido verificados por la Oficialía Electoral.
<b>Fracción VII.</b> El nombre, domicilio y en su caso, correo electrónico de cada uno de las o los presuntos infractores.	Se señala al Partido Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barreda Pavón, Luz De Los Ángeles Ortiz Gamboa y en el caso del segundo quejoso señala como presuntos infractores al Partido Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barreda Pavón, H. Ayuntamiento de Campeche, así como datos de contacto.
<b>Fracción VIII.</b> Del escrito de queja y demás documentación se acompañará de una copia simple legible para emplazar a cada uno de los infractores.	La parte quejosa aportó los documentos solicitados, como sus respectivas credenciales para votar.

Del resultado del análisis de los requisitos señalados anteriormente, una vez concluida las diligencias para la constatación de la existencia de los hechos irregulares denunciados, se desprende que se cumple con los requisitos para la presentación de los escritos de quejas interpuestos por Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de representante de morena ante el Consejo General y Daniel de

GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ACUMULACIÓN DE LAS QUEJAS CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/POS/003/2023 E IEEC/Q/POS/005/2023”.



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

Acuerdo JGE/120/2024

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.**

Jesús Us Dzul, en su calidad de representante suplente de Morena ante el Consejo General, en términos de los artículos 609 de la Ley de Instituciones y 39 del Reglamento de Quejas.

**DÉCIMA. Procedencia de la Admisión.** La Junta General Ejecutiva, en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 20/2008<sup>6</sup>, y de conformidad con lo señalado en los numerales 609 de la Ley de Instituciones; 17, fracciones I, III y IX y 46 del Reglamento de Quejas, ordenó las diligencias necesarias para la constatación de la existencia de los hechos denunciados por Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de representante de morena ante el Consejo General y Daniel de Jesús Us Dzul, en su calidad de representante suplente de Morena ante el Consejo General, por lo que de las inspecciones oculares realizadas por la Oficialía Electoral y del Informe Técnico rendido por la Asesoría Jurídica, se dio cuenta de los hechos manifestados por la parte quejosa.

Por lo anterior, del resultado del análisis de los requisitos señalados en cada una de las fracciones de los artículos 606 de la Ley de Instituciones y 34 del Reglamento de Quejas, y una vez concluidas las diligencias para la constatación de la existencia de los hechos irregulares denunciados, necesarias para el esclarecimiento de éstos, se desprende que las partes promoventes cumplen con los requisitos procedentes para la admisión de los escritos de queja interpuestos, de conformidad con los artículos 609 de la Ley de Instituciones; y 39 y 40 último párrafo del Reglamento de Quejas.

**DÉCIMA PRIMERA. Emplazamiento.** Admitidas las quejas, la Junta General Ejecutiva, instruirá el emplazamiento de los Presuntos Infractores. El emplazamiento es el acto procesal a través del cual se hace del conocimiento al denunciado que existe un procedimiento legal instaurado en su contra. Por consiguiente, de conformidad con lo señalado en el numeral 46 del Reglamento de Quejas, para que esta Junta General Ejecutiva se allegue de elementos para la sustanciación de las quejas interpuestas por Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de representante de morena ante el Consejo General y Daniel de Jesús Us Dzul, en su calidad de representante suplente de Morena ante el Consejo General, en contra del *“Partido Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barreda Pavón, H. Ayuntamiento de Campeche, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral”* (sic) y del *“Partido Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barreda Pavón, Luz De Los Ángeles Ortiz Gamboa, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad, principio de transparencia y honradez en el ejercicio de sus recursos económicos, así como la campaña anticipada de la propaganda Política-Electoral”* (sic), respectivamente; se ordena el emplazamiento de las y los presuntos infractores, debiéndose correr traslado con la documentación anexada por la parte actora a fin de que las y los

---

<sup>6</sup> Cuyo rubro es “DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA”.



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

Acuerdo JGE/120/2024

Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.

presuntos infractores, en el término de cinco días, comparezcan a dar contestación y ofrecer pruebas respecto al presente Procedimiento Ordinario Sancionador.

Por lo que, se hace de conocimiento de los presuntos infractores que sus escritos de contestación podrán ser presentados de manera física ante la Oficialía Electoral en el domicilio ubicado en la Avenida Fundadores Núm. 18 Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; o bien, a la cuenta de correo electrónico [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx); de conformidad con lo establecido en los artículos 609, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 46 del Reglamento de Quejas.

**DÉCIMA SEGUNDA. Conclusión.** En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 286 fracción VIII y 609 de la Ley de Instituciones; 2 fracciones XII, XXV, 30, 31, 39, 40 último párrafo y 46 del Reglamento de Quejas, la Junta General Ejecutiva, se encuentra en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda de los escritos de quejas interpuestos por Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de representante de morena ante el Consejo General y Daniel de Jesús Us Dzul, Representantes del Partido de Morena ante el Consejo General.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se da cuenta del Informe Técnico que rinde la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, intitulado *“INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO JGE/044/2023 INTITULADO “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ACUMULACIÓN DE LAS QUEJAS CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/POS/003/2023 E IEEC/Q/POS/005/2023”*; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se admiten las quejas del Procedimiento Ordinario Sancionador interpuestas por Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de representante de Morena y Daniel de Jesús Us Dzul, en su calidad de representante suplente de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del *“Partido Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barreda Pavón, H. Ayuntamiento de Campeche, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral”* (sic) y del *“Partido Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Francisco Daniel Barreda Pavón, Luz De Los Ángeles Ortiz Gamboa, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad, principio de transparencia y honradez en el ejercicio de sus*



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

Acuerdo JGE/120/2024

Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.

**recursos económicos, así como la campaña anticipada de la propaganda Política-Electoral”** (sic), respectivamente; lo anterior, en virtud de que cumplen a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 606 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 34 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique personalmente en los datos de contacto señalados en los escritos de queja o en los que obren en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la **representación del partido Morena** ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple del presente Acuerdo, para que un término no mayor a tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho corresponda; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **emplace** en los datos de contacto señalados en el escrito de queja o en los que obren en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al C. **Francisco Daniel Barreda Pavón, Dirigente Estatal del Partido Movimiento Ciudadano y a la Representación Propietaria del Partido Movimiento Ciudadano**, adjuntando copia simple del presente Acuerdo, de los escritos de queja en los términos presentados y de las Actas Circunstanciadas OE/IO/13/2023 y OE/IO/15/2023 (partes 1, 2, 3 y 4), para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día al que se realice la notificación, conteste respecto a las imputaciones que se le formulan, y privilegiando la garantía de audiencia y debido proceso consagrado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente las pruebas que considere pertinentes, respecto de la queja instaurada en su contra.

**QUINTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **emplace** en los datos de contacto señalados en el escrito de queja o en los que obren en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al C. **Eliseo Fernández Montufar**, adjuntando copia simple del presente Acuerdo, de los escritos de queja en los términos presentados y de las Actas Circunstanciadas OE/IO/13/2023 y OE/IO/15/2023 (partes 1, 2, 3 y 4), para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día al que se realice la notificación, conteste respecto a las imputaciones que se le formulan, y privilegiando la garantía de audiencia y debido proceso consagrado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente las pruebas que considere pertinentes, respecto de la queja instaurada en su contra.



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

Acuerdo JGE/120/2024

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.**

**SEXTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **emplace** en los datos de contacto señalados en el escrito de queja o en los que obren en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al **H. Ayuntamiento de Campeche a través de quien legalmente lo represente**, adjuntando copia simple del presente Acuerdo, de los escritos de queja en los términos presentados y de las Actas Circunstanciadas OE/IO/13/2023 y OE/IO/15/2023 (partes 1, 2, 3 y 4), para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día al que se realice la notificación, conteste respecto a las imputaciones que se le formulan, y privilegiando la garantía de audiencia y debido proceso consagrado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente las pruebas que considere pertinentes, respecto de la queja instaurada en su contra.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **emplace** en los datos de contacto señalados en el escrito de queja o en los que obren en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, adjuntando copia simple del presente Acuerdo, de los escritos de queja en los términos presentados y de las Actas Circunstanciadas OE/IO/13/2023 y OE/IO/15/2023 (partes 1, 2, 3 y 4), para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día al que se realice la notificación, conteste respecto a las imputaciones que se le formulan, y privilegiando la garantía de audiencia y debido proceso consagrado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente las pruebas que considere pertinentes, respecto de la queja instaurada en su contra.

**OCTAVO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **emplace** en los datos de contacto señalados en el escrito de queja o en los que obren en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la **C. Luz de Los Ángeles Ortiz Gamboa**, adjuntando copia simple del presente Acuerdo, de los escritos de queja en los términos presentados y de las Actas Circunstanciadas OE/IO/13/2023 y OE/IO/15/2023 (partes 1, 2, 3 y 4), para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día al que se realice la notificación, conteste respecto a las imputaciones que se le formulan, y privilegiando la garantía de audiencia y debido proceso consagrado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente las pruebas que considere pertinentes, respecto de la queja instaurada en su contra.

**NOVENO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **emplace** en los datos de contacto señalados en el escrito de queja o en los que obren en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la **C. Rosa Elena Córdova Quintana**, adjuntando copia simple del presente Acuerdo, de los escritos de queja en los términos presentados y de las Actas Circunstanciadas OE/IO/13/2023 y OE/IO/15/2023 (partes 1, 2, 3 y 4), para que en el término



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

Acuerdo JGE/120/2024

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.**

de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día al que se realice la notificación, conteste respecto a las imputaciones que se le formulan, y privilegiando la garantía de audiencia y debido proceso consagrado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente las pruebas que considere pertinentes, respecto de la queja instaurada en su contra.

**DÉCIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **emplace** en los datos de contacto señalados en el escrito de queja o en los que obren en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al **C. William Alejandro Rosel Luna**, adjuntando copia simple del presente Acuerdo, de los escritos de queja en los términos presentados y de las Actas Circunstanciadas OE/IO/13/2023 y OE/IO/15/2023 (partes 1, 2, 3 y 4), para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día al que se realice la notificación, conteste respecto a las imputaciones que se le formulan, y privilegiando la garantía de audiencia y debido proceso consagrado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente las pruebas que considere pertinentes, respecto de la queja instaurada en su contra.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **emplace** en los datos de contacto señalados en el escrito de queja o en los que obren en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la **C. Mayra Alejandra May Pinelo**, adjuntando copia simple del presente Acuerdo, de los escritos de queja en los términos presentados y de las Actas Circunstanciadas OE/IO/13/2023 y OE/IO/15/2023 (partes 1, 2, 3 y 4), para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día al que se realice la notificación, conteste respecto a las imputaciones que se le formulan, y privilegiando la garantía de audiencia y debido proceso consagrado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente las pruebas que considere pertinentes, respecto de la queja instaurada en su contra.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se hace del conocimiento a los presuntos infractores que sus escritos de contestación podrán ser presentados de manera física ante la Oficialía Electoral en el domicilio ubicado en la Avenida Fundadores Núm. 18 Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; o bien, a la cuenta de correo electrónico [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx); de conformidad con lo establecido en los artículos 609, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 46 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**DÉCIMO TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Oficialía Electoral, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Unidad de Comunicación Social y a la Asesoría Jurídica del Consejo General, todos del Instituto Electoral del



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

Acuerdo JGE/120/2024

Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.

Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

**DÉCIMO CUARTO:** Se instruye a la Asesoría Jurídica y la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuven en el desahogo de los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, relativos al presente Procedimiento Ordinario Sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de proponer lo procedente respecto del proyecto de resolución en el Procedimiento Ordinario Sancionador que se pondrá a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**DÉCIMO QUINTO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas> consultable en la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEXTO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo y de las demás actuaciones, personalmente, según los datos de localización proporcionados por la parte quejosa y a través del correo electrónico [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx) y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación, los números telefónicos proporcionados por la parte quejosa y los datos que obren en el expediente; y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Presidencia del Consejo General y a la Asesoría Jurídica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo, en los estrados electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**DÉCIMO OCTAVO:** Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

**Acuerdo JGE/120/2024**

**Expediente IEEC/Q/POS/003/2023 Y ACUMULADO IEEC/Q/POS/005/2023.**

todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**DÉCIMO NOVENO:** Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente y publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

**ASI LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES PRESENTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 2024.**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*